

Cambio climático y salud

La 61ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre cambio climático y salud;¹

Recordando la resolución WHA51.29, sobre protección de la salud humana contra los riesgos relacionados con el cambio climático y el agotamiento del ozono estratosférico, y reconociendo y acogiendo con agrado los trabajos conexos realizados hasta la fecha por la OMS;

Reconociendo que desde entonces los datos científicos sobre las repercusiones del aumento de los gases atmosféricos de efecto invernadero, y sobre las posibles consecuencias para la salud humana, han mejorado considerablemente;

Observando con preocupación las recientes conclusiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de que ya se están observando los efectos del aumento de la temperatura en algunos aspectos de la salud humana; que se prevé que el cambio climático estimado tendrá un efecto mundial neto negativo en la salud humana, en especial en los países en desarrollo, los pequeños Estados insulares en desarrollo y las comunidades locales vulnerables menos capacitadas para prepararse ante un cambio semejante y adaptarse a él; y que la exposición al cambio climático estimado podría afectar a la situación sanitaria de millones de personas, como consecuencia del aumento de la malnutrición, la mortalidad, la morbilidad y las lesiones debidas a fenómenos meteorológicos extremos, la carga de enfermedades diarreicas y la frecuencia de las enfermedades cardiorrespiratorias, y por la alteración de la distribución de algunos vectores de enfermedades infecciosas;

Observando además que el cambio climático podría entorpecer el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidos los Objetivos relacionados con la salud, y socavar los esfuerzos desplegados por la Secretaría y los Estados Miembros para mejorar la salud pública y reducir en todo el mundo las inequidades sanitarias;

Reconociendo la importancia de que se afronten oportunamente las consecuencias sanitarias del cambio climático debido a los efectos acumulativos de las emisiones de gases de efecto invernadero, y reconociendo además que las soluciones a las repercusiones sanitarias del cambio climático deben verse como una responsabilidad conjunta de todos los Estados, y que los países desarrollados deben prestar asistencia a los países en desarrollo a ese respecto;

¹ Documento A61/14.

Reconociendo la necesidad de prestar asistencia a los Estados Miembros para evaluar las repercusiones del cambio climático en la salud y los sistemas de salud de sus países, determinar estrategias y medidas integrales apropiadas para afrontarlas, crear capacidad en el sector de la salud con ese fin y colaborar con los asociados gubernamentales y no gubernamentales para sensibilizar al público acerca de las repercusiones sanitarias del cambio climático en sus países y adoptar medidas para afrontarlas;

Reconociendo además que el reforzamiento de los sistemas de salud con el fin de dotarlos de capacidad para afrontar tanto los cambios graduales como los impactos súbitos es una prioridad fundamental para la corrección de los efectos directos e indirectos del cambio climático en la salud,

1. PIDE a la Directora General:

- 1) que siga señalando a la atención del público y de las instancias normativas la grave amenaza que supone el cambio climático para la salud mundial y para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, y que trabaje con la FAO, la OMM, el PNUD, el PNUMA, la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otras organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas, en el contexto de las iniciativas de reforma de las Naciones Unidas, y con organismos nacionales e internacionales, para velar por que esas repercusiones sanitarias y su impacto en los recursos se conozcan y se puedan tener en cuenta en el posterior desarrollo de las respuestas nacionales e internacionales al cambio climático;
- 2) que participe activamente en el programa de trabajo de Nairobi sobre las repercusiones del cambio climático y la vulnerabilidad y la adaptación al mismo, dentro de la Convención Marco, con el fin de velar por que sea pertinente para el sector de la salud, y que mantenga informados a los Estados Miembros acerca del programa de trabajo con el fin de facilitar su participación en él según proceda y el acceso a los beneficios que rinda su ejecución;
- 3) que se esfuerce en promover la consideración de las repercusiones sanitarias del cambio climático por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas con el fin de ayudar a los países en desarrollo a afrontarlas;
- 4) que siga cooperando estrechamente con los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas apropiadas, otros organismos y órganos de financiación a fin de desarrollar capacidad para estimar los riesgos que entraña el cambio climático para la salud humana y aplicar medidas de respuesta eficaces, mediante la promoción de investigaciones y proyectos piloto adicionales en esta esfera, incluidos trabajos relativos a lo siguiente:
 - a) vulnerabilidad sanitaria al cambio climático, y magnitud y naturaleza de aquélla;
 - b) estrategias y medidas de protección de la salud relacionadas con el cambio climático y eficacia de aquéllas, inclusive en relación con el costo;
 - c) impactos sanitarios de las posibles medidas de adaptación y mitigación en otros sectores, tales como la vida marina, los recursos hídricos, la utilización de la tierra y el transporte, en particular cuando puedan afectar positivamente a la protección de la salud;

- d) apoyo a la adopción de decisiones y otros instrumentos, como la vigilancia y el seguimiento, para evaluar la vulnerabilidad y los impactos sanitarios y orientar las medidas apropiadamente;
 - e) estimación del costo financiero probable y de otros recursos necesarios para proteger la salud frente al cambio climático;
- 5) que consulte a los Estados Miembros acerca de la preparación de un plan de trabajo para expandir el apoyo técnico que la OMS presta a los Estados Miembros para evaluar y afrontar las repercusiones del cambio climático en la salud y los sistemas de salud, con inclusión de instrumentos prácticos y metodologías y mecanismos para facilitar el intercambio de información y prácticas óptimas y la coordinación entre los Estados Miembros, y que presente un proyecto de plan de trabajo al Consejo Ejecutivo en su 124ª reunión;
2. INSTA a los Estados Miembros:
- 1) a que elaboren medidas sanitarias y las incorporen en los planes de adaptación al cambio climático, según corresponda;
 - 2) a que desarrollen la capacidad de los dirigentes de salud pública para que actúen con dinamismo al proporcionar orientación técnica sobre cuestiones sanitarias, con competencia al formular y aplicar estrategias destinadas a afrontar los efectos del cambio climático y facilitar la adaptación al mismo, y con muestras de liderazgo al prestar apoyo a las urgentes y amplias medidas necesarias;
 - 3) a que refuercen la capacidad de los sistemas de salud para vigilar y reducir al mínimo las repercusiones del cambio climático en la salud pública mediante medidas apropiadas de prevención, preparación, respuesta oportuna y gestión eficaz de desastres naturales;
 - 4) a que promuevan la participación eficaz del sector sanitario y su colaboración con todos los sectores, organismos y asociados clave pertinentes en los ámbitos nacional y mundial, a fin de reducir los riesgos sanitarios actuales y previstos derivados del cambio climático;
 - 5) a que manifiesten el compromiso de superar los desafíos que plantea el cambio climático para la salud humana, y facilitar orientaciones claras para la planificación de medidas e inversiones nacionales destinadas a afrontar los efectos sanitarios provocados por el cambio climático.

Octava sesión plenaria, 24 de mayo de 2008
A61/VR/8

= = =